Dec. núm. 649-26 que autoriza al Ayuntamiento del municipio Miches, provincia El Seibo, a vender al señor Juan Tomás Hernández, una porción de terreno de 162.00 mt2, ubicada en dicho municipio, por la suma de RD$303,712.50. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 649-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que corresponde al presidente de la República ejercer la dirección de la Administración Pública y velar por la correcta administración del patrimonio público, en el marco de las atribuciones conferidas por su artículo 128.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, dispone que la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional requiere la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para la administración de sus bienes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables para su disposición.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, en ejercicio de sus competencias, ha aprobado mediante resolución contenida en el acta del Concejo Municipal, la venta del solar municipal objeto del presente decreto, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que dicha decisión ha sido debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, lo que acredita la validez de las autorizaciones otorgadas a nivel municipal.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación, el Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, ha solicitado al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para la venta del referido inmueble municipal.

CONSIDERANDO: Que el inmueble objeto de la solicitud corresponde a un solar municipal debidamente identificado, el cual puede ser objeto de disposición conforme al régimen jurídico aplicable, siempre que medie la autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la autorización para la venta de dicho inmueble contribuye a la regularización de la ocupación, al ordenamiento territorial y al fortalecimiento de la gestión patrimonial municipal.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede autorizar al Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, a realizar la venta del referido inmueble, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que conforme a la certificación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 9 de febrero de 2026, la referida parcela se encuentra localizada en la zona de amortiguamiento del Santuario de Mamíferos Marinos Bancos de la Plata y la Navidad, no obstante dicha certificación establece que no se objetan los trabajos técnicos de mensura requeridos para su regularización parcelaria, en virtud de que el área se encuentra totalmente urbanizada y cuenta con edificaciones construidas, así como con otras en proceso de construcción.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Decreto núm. 642-26 del 14 de septiembre de 2026, que cambia temporalmente la residencia oficial del presidente de la República de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a la ciudad de Santiago de los Caballeros, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de septiembre de 2026.

VISTA: La solicitud de decreto de autorización y venta del Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, de fecha 20 de enero de 2023.

VISTA: La certificación de la secretaria del Concejo Municipal del Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, del 23 de enero del 2023, del Acta núm. 17, del 14 de octubre de 1992.

VISTA: La certificación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 9 de febrero de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, a vender el siguiente inmueble a:

Juan Tomás Hernández, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 029-0001506-2, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 1, del distrito catastral núm. 48/1, amparada en la constancia anotada matrícula núm. 0900013274, con una extensión superficial de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162.00 m²), ubicada en la calle San Antonio, municipio de Miches, provincia El Seibo, por la suma de trescientos tres mil setecientos doce pesos dominicanos con 50/100 (RD$303,712.50), con los siguientes linderos:

1. Al norte, Calle San Antonio.
2. Al sur, Sucesores Siriaca Sala.
3. Al este, Sucesores Peguero.
4. Al oeste, Emeterio de la Rosa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Miches, provincia El Seibo, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 650-26 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos ubicadas en el municipio y provincia La Vega, propiedad de diferentes personas, para ser destinadas al proyecto de ampliación, diseño y reconstrucción de la Carretera Federico Basilis, que une la ciudad Concepción de La Vega y el municipio de Jarabacoa. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 650-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Constitución de la República Dominicana garantiza el derecho de propiedad y establece que nadie puede ser privado de ella sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, previo pago de justa indemnización.